

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN CHILENA SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN CHILE

ANALYSIS OF CHILEAN LEGISLATION ON PUBLIC POLICIES FOR INCLUSIVE EDUCATION IN CHILE

Bernardita Jasmin Haddad Escuti
Doctorando en Educación
Universidad de Deusto
Bilbao, España
bhaddad@opendeusto.es

55

Resumen: El Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) ha tratado de mejorar la educación inicialmente con reformas que ayudan a la integración escolar, pero las demandas de la sociedad exigen escuelas más inclusivas. En este nuevo escenario de desarrollo de nuevas políticas públicas en inclusión escolar en Chile es necesario analizar la normativa, y verificar si la necesidad de crear un sistema educativo inclusivo se ha logrado desde el retorno a la democracia. Esta investigación se basa en el análisis de siete normativas, promulgadas desde 1990 hasta 2021 (Tabla 1). Las leyes que han reformado la educación en Chile son analizadas a través de Atlas Ti, buscando regulaciones que generen cambios orientados a mejoras para la implementación de un sistema educativo inclusivo.

Palabras Claves: Educación, Inclusión, Leyes, Políticas Públicas, Educación Inclusiva.

Resumo: O Ministério da Educação do Chile (MINEDUC) inicialmente tentou melhorar a educação com reformas que auxiliam na integração escolar, mas as demandas da sociedade exigem escolas mais inclusivas. Neste novo cenário de desenvolvimento de novas políticas públicas de inclusão escolar no Chile, é necessário analisar as regulamentações e verificar se a necessidade de criar um sistema educacional inclusivo foi alcançada desde o retorno à democracia. Esta pesquisa é baseada na análise de sete regulamentos, promulgados de 1990 a 2021 (Tabela 1). As leis que reformaram a educação no Chile são analisadas através do Atlas Ti, procurando regulamentações que gerem mudanças que visem melhorias para a implementação de um sistema educacional inclusivo.

Palavras-chave: Educação, Inclusão, Leis, Políticas Públicas, Educação Inclusiva.

Abstract: The Ministry of Education of Chile (MINEDUC) has tried to improve education with reforms initially that help school integration, but the demands of society demand more inclusive schools, in this new scenario of development of new public policies in school inclusion in Chile it is necessary to analyze the regulations and verify if the need to create an inclusive educational system has been achieved since the return to democracy. This research is based

on the analysis of 7 legal documents promulgated from 1990 to 2021 (Table 1). The laws that have reformed education in Chile are analyzed through Atlas Ti, seeking regulations that generate changes aimed at improvements for the implementation of an inclusive educational system.

Keywords: Education, Inclusion, Laws, Public Policies, Inclusive Education.

INTRODUCCIÓN

56

Una sociedad desarrollada, debe garantizar el respeto de todas las personas que la conforman. El Estado tiene la responsabilidad de promover la igualdad de oportunidades eliminando la discriminación arbitraria hacia todos los grupos y minorías sociales. Para lograrlo, el sistema jurídico contempla un número importante de normas orientadas a la protección y al otorgamiento de derechos especiales a las personas cuyos derechos pudieran ser vulnerados. En el año 1989, UNICEF declara la Convención de los Derechos del Niño, en donde se establecen obligaciones familiares, políticas públicas y sociales para proteger y garantizar el respeto de las niñas y niños reconocidos como sujeto de derecho, y dentro de sus derechos fundamentales está la educación. Un año más tarde, en 1990, la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables, a la discriminación y la exclusión. Es aquí donde comienza a visualizarse el concepto de integración por primera vez. Fue en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en Salamanca, España, 1994, donde se reconoce el compromiso con la Educación para todos, estableciendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños/as, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, incluyendo a todos independientemente de sus diferencias o dificultades individuales. Es aquí donde el término inclusión dio paso a diferentes políticas públicas que permitieran, en varios países, comenzar a gestar las mejoras en los sistemas educativos y las inversiones gubernamentales necesarias para lograr la inclusión en educación como proyecto social.

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (UNESCO, 2004, p.22).

El sistema educativo chileno ha avanzado en esto promulgando varias normativas que buscan la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes orientándolas hacia la educación inclusiva, que debe atender a las necesidades de todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, focalizando el esfuerzo especialmente en aquellos casos en que puede existir riesgo de exclusión

social, y no solo en aquellos que cuentan con un diagnóstico que manifieste una Necesidad Educativa Espacial (NEE).

¿Qué es la educación inclusiva y por qué es importante? Además de la UNESCO (2008), que define la educación inclusiva como “el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación” (p.6), existen otras definiciones que responden esta pregunta:

La educación inclusiva, en resumen, se define como un instrumento de justicia y de cohesión social. Se concibe como un proceso complejo y permanente, que está relacionado con la reconstrucción de una cultura escolar mediante el uso de las palabras claves de diversidad, calidad y eficacia. En cambio, el concepto de inclusión social se refiere al concepto de diferencia y aparece como una condición para la comunidad democrática. (Armijo, 2018, p.8)

La educación inclusiva debe ser proactiva en la identificación de barreras que algunos grupos encuentran al intentar acceder a las oportunidades educativas, de igual modo, incluye el identificar los recursos disponibles, tanto a nivel nacional como de la comunidad, y ponerlos en acción para superar dichas barreras. (Parra, 2010, p.84)

La inclusión pensada desde la equidad y la igualdad implica identificar y eliminar las barreras para la participación social. Para que haya inclusión se deben crear las condiciones que garanticen que todas las personas puedan participar de la vida comunitaria, teniendo en cuenta sus capacidades y condiciones, sin hacer distinciones de género, étnica, clase social, religión, postura política o filosófica, ni cualquier otra cualidad humana, respetando así la diversidad. Por lo tanto, la inclusión no pretende eliminar las diferencias sino, valorarlas para ofrecer un trato equivalente que supere las desigualdades sociales (Palacios, 2016).

El Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) indica que los centros educativos deben asegurar el derecho a la educación de todos y todas las estudiantes, haciendo respetar lo planteado en la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, para eliminar la discriminación y el abordar la diversidad. Cada centro educacional debe promover la inclusión a través de prácticas educativas que aseguren el acceso, permanencia, aprendizaje y diversidad, a través de los Proyectos Educativos Institucionales, Planes de Mejoramiento Educativo, Reglamentos Internos, además de protocolos y estrategias institucionales para la retención de estudiantes embarazadas, admisión de estudiantes nuevos y acompañamiento a la implementación del currículum. Cuando hablamos de educación inclusiva asociamos este término a la calidad de educación, Marqués, (2002) describe que una educación de calidad debe estar contenida con valores de equidad, debe ser participativa y democrática integrando al estudiantado, profesorado y familia; (Martínez-Rizo, 2018) detalla una fórmula para la concepción de la calidad de la educación, en donde la calidad es el aprendizaje alcanzado tanto como la equidad. Se entiende entonces que la calidad de la educación es igual al aprendizaje, multiplicado por la equidad existente en el servicio educativo.

Para conocer los avances en la promoción de la inclusión en el sistema escolar chileno, esta investigación analiza siete normativas que van orientadas a lograr un sistema educativo inclusivo, utilizando el programa Atlas-Ti como herramienta de trabajo, generando una reflexión de cada texto normativo en función de los artículos que fomentan la inclusión escolar en Chile. El objetivo de esta investigación es reconocer e identificar las transformaciones de las políticas públicas en educación inclusiva, para comprender los hitos históricos que han cambiado la mirada de la educación en Chile, y si es posible observar con este análisis, como las reformas educativas de los últimos 30 años, han respondido a las necesidades demandadas por la comunidad escolar.

MÉTODOLÓGÍA

58

Este estudio es una investigación cualitativa, de carácter descriptiva que responde a un paradigma sociocrítico basado en un análisis con el método hermenéutico; este método se basa en la interpretación filológica de los textos, realizando una reflexión crítica para comprender e interpretar los textos seleccionados; este análisis se realizó utilizando el programa Atlas Ti.

Se busca comprender e identificar si las reformas legislativas estudiadas se orientan hacia la educación inclusiva en Chile desde el retorno a la democracia. El análisis de los datos tiene dos niveles: *nivel textual*, que se da en unidades hermenéuticas como los textos legislativos analizados y los códigos asignados al texto; *nivel conceptual*, que se da en la representación gráfica del nivel textual a través de gráficos. Para este estudio se seleccionaron puntualmente siete documentos legislativos promulgados durante los gobiernos democráticos en Chile, desde 1990 hasta el año 2021. Estos documentos legislativos se escogieron utilizando los siguientes criterios:

1. Las normativas son promovidas directamente por el Ministerio de Educación, dejando fuera del estudio aquellas reformas que mejoran la inclusión social y forman parte de otros ministerios.
2. Se consideran aquellas leyes y decretos que se promulgaron con el fin de mejorar el sistema escolar formal, dejando fuera aquellas normativas relativas a mejoras de la educación superior, educación especial y educación informal (escuelas de adultos, escuelas carcelarias y escuelas hospitalarias).
3. Los documentos legislativos deben considerar a todos los estudiantes sin discriminar por edad ni sexo.

Considerando los criterios utilizados se seleccionaron 7 documentos legislativos que se han descargado desde la web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, www.bcn.cl. La Tabla 1, muestra la selección de los documentos normativos seleccionados para el estudio, la institución que lo redacta, el año que se promulga y el objeto para lo que fue creada la norma.

Leyes Seleccionadas para el Estudio**Tabla 1.**

Textos legales en educación para el análisis.

Documento	Origen	Año	Objeto
1.- Decreto 490	Ministerio de Educación. Chile.	1990	Plantea los estándares para la integración de estudiantes con discapacidades en establecimientos normales.
2.- Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial	Ministerio de Educación. Chile.	2008	Establece reglas para entregar recursos adicionales para cada estudiante prioritario.
3.- Ley General de Educación 20.370	Ministerio de Educación. Chile.	2009	Esta ley determina las bases de la educación chilena.
4.- Decreto 170	Ministerio de Educación. Chile.	2010	Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las Subvenciones para educación especial.
5.- Ley 20.529	Ministerio de Educación. Chile.	2011	Crea la Agencia de Calidad educativa.
6.- Ley 20.845	Ministerio de Educación. Chile.	2015	De Inclusión Escolar que regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe las ganancias en los establecimientos educativos que reciben aportes del estado.
7.- Ley 21.040	Ministerio de Educación. Chile.	2017	Crea el Sistema de Educación Pública.

Fuente: Elaboración propia.

Una vez sistematizado el material de trabajo, se realizó una revisión bibliográfica de artículos de diferentes autores que han hecho investigaciones relacionadas; posteriormente se confeccionó, a modo de resumen general, un cuadro con de las fortalezas y debilidades (FODA) encontradas en cada normativa legislativa desde la mirada de la educación inclusiva. Luego se utilizó el programa *Atlas Ti* para analizar los documentos legales. Se usaron dos herramientas del programa; la primera, la creación de una “nube de palabras”, por cada documento analizado, que nos crea una representación visual de las palabras que conforman el texto, en donde el tamaño es mayor para las palabras que aparecen con más frecuencia y en un tamaño más pequeño las palabras que aparecen con menos frecuencia. La segunda herramienta que se usó con fue un análisis exploratorio triangulando datos extraídos de los documentos mediante un proceso de codificación, para lo cual se construyó una tabla metodológica (Tabla N°2) asignando 12 códigos creados en base a conceptos fundamentales necesarios para crear un sistema educativo inclusivo. Esta codificación se trianguló con cada documento creando una base de datos de coocurrencia (Tabla N°4), en donde los resultados fueron transferidos y proyectados en un diagrama de Sankey, que muestra gráficamente los flujos de datos entre los documentos legislativos analizados y la codificación, graficando en volumen la magnitud de la relación entre las categorías, mientras más grande se observa la flecha, mayor es la magnitud de la relación.

Tabla 2.

Tabla Metodológica para la creación de códigos utilizados en el análisis con Atlas-Ti

OBJETIVOS	CONTENIDOS	VARIABLES	CÓDIGOS
Analizar documentos legislativos para encontrar orientación normativa hacia a la educación inclusiva.	1. LGE.	1. Integración escolar.	1. Admisión sin discriminación.
	2. Decreto 490.	2. Equidad del sistema escolar.	2. Subvención escolar-gratuidad.
	3. Decreto 170.	3. Calidad educativa.	3. Calidad de educación.
	4. Ley SEP.	4. Centros de estudiantes.	4. Integración.
	5. Ley de Calidad de Educación.	5. Recursos y subvenciones.	5. Inclusión escolar.
	6. Ley de Inclusión Escolar.	6. Programas de integración escolar.	6. Fortalecimiento para un sistema inclusivo.
	7. Ley de Educación Pública.	7. Evaluaciones de estándares nacionales.	7. Derechos fundamentales.
		8. Admisión.	8. Educación como un derecho.
		9. Discriminación.	9. Mirada médica de las NEE
			10. Recursos en base a logros.
			11. Evaluación Estandarizada.

Fuente: *Elaboración propia.*

ANÁLISIS Y RESULTADOS

Análisis Individual de los Documentos Legislativos Seleccionados para el Estudio.

Decreto 490

El Decreto N° 490 fue promulgado el 3 de abril de 1990 y establece normas para la integración de las y los estudiantes con discapacidad en los establecimientos comunes. Este decreto busca apoyar y dar cumplimiento a los principios y deberes constitucionales que deben ofrecer opciones educativas a niñas, niños y jóvenes con necesidades especiales, mejorando la atención a quienes tienen deficiencias intelectuales, sensoriales y/o motoras. Regula, por primera vez en Chile, la integración de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en establecimientos comunes. Junto con esta iniciativa, se llevan a cabo proyectos individuales de integración en las escuelas, se publica material de apoyo y se promueve la mejora del profesorado. Así se inició la llamada "Política de Integración Escolar", de donde nacen los programas PIE, basados principalmente en una opción ideológico-cultural a favor de las minorías, y en la demanda social y económica de otorgar igualdad de oportunidades a las personas, quienes, al estar en un sistema educativo especializado, terminaron siendo excluidas socialmente (Tenorio, 2005). A raíz de las experiencias de integración escolar se redimensiona el significado del término Inclusión en la práctica. "La educación inclusiva constituye un enfoque educativo basado en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje y, en consecuencia, favorecedor del desarrollo humano". (Parra, 2010, p.83)

La figura 1, extraída con Atlas Ti, muestra el conteo de las palabras más usadas en el texto, ordenadas por tamaño de acuerdo con la mayor frecuencia de uso. Se puede observar que el concepto de educación muestra un gran tamaño, ya que es el más usado en el texto, sin embargo, la palabra "inclusión" e "integración" no están en el texto, solo aparece en muy pocas ocasiones

la palabra “integrar”; dado que es un decreto que busca integrar a la educación común estudiantes con discapacidad, es cuestionable la falta de lenguaje que invite a ello. En el texto se han podido identificar tres códigos: “subvención escolar preferencial” en una oportunidad, “calidad de educación” con dos interacciones, “integración” en tres párrafos distintos.

Figura 1.

Palabras más usadas Decreto 490



Fuente: Elaboración propia.

Ley N°20.248 de Subvención Escolar Preferencial

La Ley de Subvención Escolar Preferencial más conocida como Ley SEP, se promulga el 1 de febrero de 2008, tras tres años de discusión en el Congreso. Esta ley tiene como objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, proporcionando recursos adicionales para cada estudiante reconocido como prioritario. Este modelo motiva la proliferación de centros educativos con este formato centrado en la eficacia escolar entendida como entrenamiento para pruebas estandarizadas. La Ley SEP es claramente otra vía de transferencia de recursos del Estado al sector privado, con la lógica de crear un mercado en el que la educación es vista como otro negocio cualquiera (Caro, 2015).

Específicamente, la Ley SEP redefine el sentido liberal tradicional de igualdad de oportunidades, interpretándolo como un mecanismo para la asignación de fondos prioritarios para aquellas escuelas que tienen estudiantes vulnerables, pero orientados hacia la excelencia académica o la calidad. Es decir, en el campo de la terminología gerencial, para acceder a oportunidades equitativas se debe responder con excelencia, lo que, promoverá un mayor acceso a las oportunidades (Ligueño et al., 2018, p.218). El objetivo de la ley debe entenderse desde una lógica administrativa propia de un Estado Subsidiario como Chile. Para ello clasifica a las y los estudiantes como "prioritarios", a partir de criterios principalmente socioeconómicos, tratando de incluir a los grupos excluidos, beneficiados por la ley. Esta propuesta educativa de justicia social estatal se presenta como una política compensatoria para estudiantes excluidos e invisibles por el Mercado Económico (Ligueño et al., 2018). Sin embargo, para Araya & González, (2019) que han evaluado esta Ley y su impacto, han concluido que la clasificación SEP no tiene una relación significativa desde sus predictores para las escuelas, evidenciando así que el impacto no ha mejorado los resultados de aprendizaje medidos en pruebas de calidad estandarizadas en la educación chilena.

El análisis del texto de la ley SEP, la figura 2 desarrollada y extraída por el programa Atlas Ti, muestra un conteo de palabras, con mayor tamaño las más usadas y las de menor tamaño las que menos aparecen en el texto.

Figura 2.

Palabras más usadas Ley N°20.248



Fuente: Elaboración propia.

En la observación de la figura 2 el concepto de Inclusión no se integra. Una palabra muy usada es “prioritaria”, ya que, la Ley está orientada a otorgar subvención a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad, es decir, “los alumnos prioritarios son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de afrontar el proceso educativo” (Ministerio de Educación, 2022). Se nombra el término “calidad” en 38 oportunidades, al describir de calidad de educación se puede inferir que el concepto equidad está implícito, en esta línea encontramos que “igualdad” se nombra 18 veces. Lo que se puede extraer de las 8.908 palabras del texto de Ley es que la inclusión escolar no está reflejada ni considerada en ningún artículo. En cuanto a los códigos asignados en esta ley fueron: integración, calidad de educación, subvención escolar preferencial, recursos en base a logros, fortalecimiento de un sistema educativo inclusivo, organización de centros de estudiantes, derechos fundamentales y el más codificado, la evaluación estandarizada; esta ley considera los resultados del aprendizaje medido en pruebas estandarizadas para entregar los recursos a los establecimientos educativos.

Ley General de Educación N°20.370

La Ley General de Educación fue promulgada el 17 de agosto de 2009. Esta Ley nació debido a los movimientos estudiantiles de 2006 donde exigieron el fin de la LOCE (Ley Orgánica Constitucional de Educación) y es la primera gran reforma en educación durante el gobierno de Michelle Bachelet.

Esta ley establece los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa; establece los requisitos mínimos que se deben exigir en cada uno de los niveles educativos y los requisitos para el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educativas, con el objetivo de contar con un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio (Ley N°20.370, 2009). Además, protege el acceso a la educación a lo largo

de la vida, plantea la calidad y la equidad como puntos fundamentales que hacen que esta Ley sea mucho más inclusiva, aunque no elimina la selección de estudiantes para el ingreso escolar, ni el beneficio en la educación que continúa perpetuando un sistema desigual. Así, el artículo 3 estipula: "El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que están vigentes y, en particular, el derecho a la educación y la libertad de educación". En definitiva, reconoce la educación como un derecho, pero al mismo tiempo mantiene el concepto de "libertad" de educación que permite la admisión selectiva de estudiantes en y el lucro en el sistema educativo. Esta Ley General de Educación continúa manteniendo el sistema de subsidios escolares que permite obtener ganancias a los sostenedores como empresas privadas, lo que permite el lucro y genera la desigualdad (Observatorio de Políticas Educativas, s.f). En la figura 3 extraída del análisis la L.G.E. de Chile, ley N°20.370, se muestra el conteo de palabras más y menos usadas en el texto.

Figura 3.
Palabras más usadas LGE N°20.370



Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar que no se encuentra la palabra "Inclusión", esto es extraño, sobre todo si se ha propuesto una ley que busca responder a las necesidades de la población por un Chile más inclusivo. Como dice Guerrero, (2018) "el lenguaje construye realidades", por lo tanto, lo que no se nombra no existe. Si el concepto de Inclusión no está considerado en el texto, es porque no es realmente el principal foco de la Ley. Por otro lado, se puede ver la palabra "calidad", que se repite 34 veces; este concepto es utilizado en varios documentos de educación, y alude a la equidad como parte fundamental para la calidad de la educación. Entonces si se habla de calidad de educación se debe subentender que incluye el concepto equidad, proyectando una educación inclusiva. En cuanto a la codificación usada solo se codificó "inclusión" en dos párrafos, los códigos más usados fueron: Calidad de Educación, y evaluación estandarizada. Otros como fortalecimiento de un sistema educativo inclusivo, derechos fundamentales, integración, mirada médica de las NEE, admisión sin discriminación, y la educación como un derecho, se codificaron solo en algunos párrafos.

Decreto N°170

El Decreto N°170 fue publicado el 21 de abril 2009 y establece normas para determinar a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios, para la mejora de la calidad de la educación, creando un nuevo subsidio para niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales e incluyó nuevas discapacidades. Además, establece los requisitos, instrumentos y pruebas diagnósticas que permitirían al alumnado con Necesidades Educativas Especiales obtener el beneficio de las subvenciones establecidas (Decreto N°170, 21 de abril, 2009). En su artículo N° 2, define al estudiante que tiene Necesidades Educativas Especiales como "aquel que necesita ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para llevar a cabo su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los objetivos de la educación". También califica las Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente como "aquellas barreras al aprendizaje y a la participación que determinados alumnos experimentan a lo largo de su escolarización como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que exigen del sistema educativo la prestación de apoyos y recursos extraordinarios para garantizar el aprendizaje escolar" y a las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio como "aquellas que no son permanentes que el alumnado requiere en algunos puntos en su vida escolar como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesiten ayuda y apoyo extraordinario para acceder o progresar en el currículo durante un determinado periodo de su escolaridad" (Decreto N°170, Artículo 2). En el artículo N°4, se refiere a la evaluación diagnóstica del alumnado con NEE y la define como "un proceso de indagación objetivo e integral llevado a cabo por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen como objetivo precisar, a través de un enfoque interdisciplinario, el aprendizaje y la condición de salud del alumno y el carácter evolutivo de estos" (Decreto 170, 21 de abril, 2009, Artículo 4).

Con este decreto se diagnostican y evalúan todos los casos de estudiantes con NEE, esta evaluación debe realizarse con un equipo profesional experto, con el fin de identificar quiénes serán beneficiarios. En base a esta evaluación, los centros educativos deben incluir modificaciones en su metodología educativa para incluir las NEE identificadas. El diagnóstico confirma la imposibilidad de la diferencia, crea clasificación, de "tipos de estudiantes", distinciones entre niños y niñas diagnosticadas, crea etiquetas y además no aporta a la mejora de la propia enfermedad. Fijando la condición considerada patológica a un precio, ya que del diagnóstico depende el aporte de la subvención (Peña, 2013).

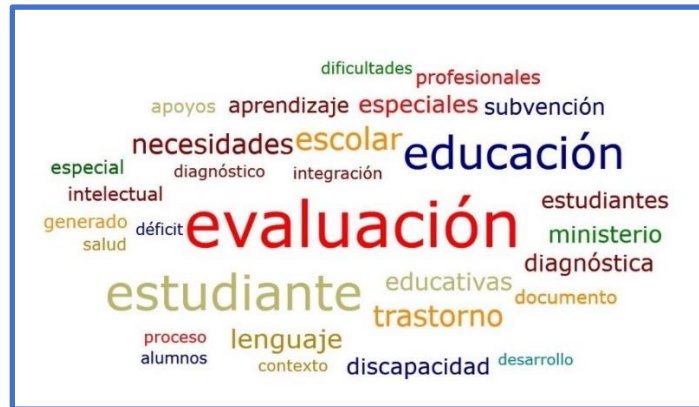
Desde la implementación de la política actual, se ha instalado una idea de patología o anormalidad en los ritmos o posibilidades de aprendizaje y desarrollo de asignaturas con poca sensibilidad a las dimensiones educativas del problema y a las diferencias culturales, sociales, lingüísticas, etc. de los estudiantes (Alarcón et al., 2016, p.4).

En el análisis con Atlas ti del Decreto N°170, podemos ver en la figura 4 un conteo de palabras en la cual se muestra que la palabra más utilizada en el texto es "Evaluación", ya que la incorporación de esta medida para clasificar a la subvención escolar es la esencia de esta regulación. También podemos ver el uso de palabras de la mirada clínica como "Diagnóstico y

Salud", y en muy pocas ocasiones observamos la palabra "Integración" y la palabra "Inclusión" no aparece. En cuanto a la codificación realizada, el código con mayor frecuencia fue "mirada médica de las NEE"; se pudieron codificar solo en pocos párrafos "evaluación estandarizada", "integración" y "calidad de educación".

Figura 4.

Palabras más usadas Decreto N°170



Fuente: Elaboración propia.

Ley N°20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media y su Supervisión.

Esta Ley fue promulgada el 11 de agosto de 2011 y establece en el artículo 1 que es "deber del Estado tender a garantizar una educación de calidad en sus diferentes niveles" (Ley N° 20.529, 2011). Para cumplir con este deber, se crea la Agencia de Calidad Educativa, cuyo objetivo es garantizar la equidad para que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Esta es una ley que se crea con el fin de monitorear la calidad de la educación, creando diferentes estrategias de apoyo para mantener y mejorar los estándares de aprendizaje.

Esta ley define la educación en el artículo 1 como "el proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida que abarca las diferentes etapas de la vida de las personas y cuya finalidad es lograr su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, a través de la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y habilidades", y también afirma que la educación debe enmarcarse en el respeto y apreciación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerando la diversidad multicultural, la identidad nacional y local, que se entiende como una educación que incluye diferentes culturas, etnias, nacionalidades, etc., (Ley N° 20.529, Artículo 1). Sin embargo, el valor asignado por la Agencia para la Calidad de la Educación (ACE) a los resultados de la evaluación de pruebas estandarizadas, tales como el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), constituye un elemento que genera distancia desde la perspectiva de la equidad y la inclusión. A pesar de la inclusión en la evaluación de otros indicadores de desarrollo social y personal del alumnado, el resultado SIMCE sigue siendo el criterio más relevante a la hora de establecer los parámetros de calidad educativa de

un centro educativo (Cuevas, 2019). Estas evaluaciones estandarizadas ejercen presión sobre las escuelas que de alguna manera transforman sus prácticas al poner mayor énfasis en la preparación de estas pruebas que en el aprendizaje significativo de las y los estudiantes. No se considera explícitamente las evaluaciones diferenciadas para aquellos estudiantes que no cumplen con los estándares, lo que perjudica a la escuela. Los centros educativos tienen derecho a conocer la información relevante de las evaluaciones realizadas por el ACE, dado que el desempeño docente a menudo se juzga en función de los resultados de estas pruebas estandarizadas, lo que coloca a los docentes en aquellos centros educativos con malos resultados SIMCE en una situación vulnerable en el trabajo (Westermeyer, 2013).

La figura 5 muestra un conteo de las palabras más y menos usadas en el texto. Lo que más destaca en el texto de la ley es la palabra "calidad", la cual se nombra 119 veces; sin embargo, debemos recordar que este concepto debe incluir el término "equidad" y es aquí donde se contradice el objetivo de la ley, ya que se evalúa requiriendo pruebas estandarizadas y los resultados clasifican al centro educativo de acuerdo a estos resultados, lo que de alguna manera beneficia a aquellos centros educativos que tienen un mayor poder adquisitivo para invertir en recursos de aprendizaje.

Figura 5.

Palabras más usadas Ley N°20.529



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la evaluación estandarizada, la palabra “estándares” se repite en 52 oportunidades; “desempeño” otras 60 veces y “aprendizaje” en 50 oportunidades, entendiendo que estos tres conceptos se entrelazan como el objeto principal de la medición de la calidad de la educación. Atrás quedaron palabras como “equidad”, que solo se nombra en un par de oportunidades o “inclusión” que solo se nombra a través del verbo incluir. Siendo esta una ley que crea los protocolos para medir la calidad de educación utilizando como principal herramienta las mediciones estandarizadas, no es de extrañar que el código con más frecuencia es justamente la “evaluación estandarizada”, sin embargo, aparecen discretamente los códigos de “calidad de educación”, “admisión sin discriminación” e “inclusión”.

La implementación de evaluaciones estandarizadas obligatorias -como PISA o TIMSS, a nivel transnacional, y SIMCE a nivel nacional, en el caso de Chile destaca que estas evaluaciones están diseñadas desde y para un marco ideológico neoliberal, en el que

prevalece una visión de mercado educativo en detrimento de cualquier otra visión pedagógica. (Leal-Soto & Cuadros., 2021, P.8)

Como se ha visto, la medición de la calidad de la educación en Chile tiene énfasis en la estandarización de las pruebas nacionales e internacionales, esta política pública tiene una serie de efectos negativos en las comunidades educativas producto del agotamiento emocional, el estrés y la ansiedad, ya que los alumnos se sienten presionados a desempeñarse de la mejor manera, los docentes temen ser mal evaluados por el resultado académico de sus alumnos y con ello la posibilidad de perder sus puestos de trabajo, y los directivos, sienten la presión de ser mal evaluados si como consecuencia de un mal resultado disminuye la matrícula en los años siguientes.

La evaluación SIMCE se ha mantenido a pesar de las reformas en las políticas educativas para fortalecer la educación pública, pero esta prueba solo destaca las grandes brechas socioeconómicas existentes en el país. Se sabe que este tipo de evaluación no cumple con el objetivo central de medir la calidad de la educación, por el contrario, contribuye a la frustración colectiva en la que está inmersa la sociedad actual. El SIMCE no contempla las carencias individuales de los alumnos, existen agentes externos que influyen en los resultados, como nivel socioeconómico, sociocultural, familiar, nacionalidad, entorno, etc., (Urrutia & San Martín., 2015).

En las bases teóricas del aseguramiento de la calidad en Chile conviven dos filosofías políticas y sociales opuestas: una que inspira el principal agente o problema raíz, que es el bajo rendimiento; la otra, se inspira en el aprendizaje colaborativo y las redes escolares. Sin embargo, el aseguramiento de la calidad educativa se despliega desde la desconfianza y el temor a la sanción del eventual cierre de escuelas en caso de permanecer con bajo rendimiento. En este escenario donde vemos un sistema escolar mercantilizado, los centros educativos compiten por atraer matrículas, perjudicando la posibilidad de colaboración horizontal y en red entre colegios (Galioto, 2020).

Ley N°21.850, Inclusión Escolar

Esta ley fue promulgada el 29 de mayo de 2015, siendo su principal objetivo regular la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe las ganancias en los establecimientos educativos que reciben aportes del Estado. Se eliminan las pruebas de selección escolar realizadas por los centros educativos y a su vez los requisitos para la matrícula de documentos como las calificaciones escolares, el informe de personalidad de la escuela de origen, el cuaderno familiar, el folleto del bautismo y los antecedentes financieros de los padres. En definitiva, se elimina cualquier obstáculo que deje al alumno en desventaja para obtener una plaza en el centro educativo. El sistema actual es por aplicación vía telemática, considerando aleatoriamente únicamente el centro educativo más cercano a su lugar de residencia.

El artículo 1 declara que el sistema debe estar orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección

y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes (Ley N° 21.845, Artículo 1).

Este artículo es uno de los más importantes, ya que sigue dos términos fundamentales en la formación del ser humano, "respeto" y "dignidad", por lo que se entiende que deben respetarse las libertades individuales de los estudiantes, su situación socioeconómica, su cultura, su origen, su orientación sexual, su identidad de género, etc. En este contexto, por ejemplo, la normativa de convivencia escolar debe considerar el pleno respeto y trato digno del alumno y no implementar castigos que atenten contra la dignidad de la persona. En cuanto a la expulsión de alumnos, establece una serie de condiciones que no pueden ser utilizadas como causas de ésta, tales como el embarazo, el cambio del estado civil de sus padres, la repetición del curso, la presentación de dificultades de aprendizaje o la acumulación de notas negativas en su hoja escolar. Las y los estudiantes no pueden ser expulsados si no tienen los recursos para adquirir el uniforme escolar, debido a su apariencia física o debido a su forma de vestir; todo ello basado en el principio de no arbitrariedad, que no puede actuar de manera contraria a la justicia, sin un razonamiento ni explicación justificada. La normativa permite la cancelación de matrícula a un alumno si incurre en alguna acción que atente contra un miembro de la comunidad escolar. Todas las conductas punibles deberán establecerse previamente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Torres, 2016). La figura 6, muestra un resumen de las palabras más utilizadas en el texto, donde se reflejan las palabras más usadas en mayor tamaño y las menos usadas más pequeñas.

Figura 6.
Palabras más usadas Ley N°21.850



Fuente: Elaboración propia.

Lo más llamativo de esta es que el término “inclusión” solo se nombra en siete oportunidades, incluyendo la utilizada en el título; 7 veces de 35.428 palabras en una ley que describe los lineamientos para la inclusión escolar. Sin embargo, otras palabras como “derecho” y “derechos”, término fundamental para lograr la inclusión escolar, se utiliza 41 veces, igualmente escaso para la importancia de la ley. El uso de la terminología “admisión” y sus sinónimos logran ser utilizados 54 veces, y la palabra “discriminación” solo 12 veces. Si esta es una ley que busca

eliminar cualquier tipo de discriminación para dar paso a la inclusión escolar, se deben usar estos términos que determinan estas acciones en el texto. Durante la codificación se han encontrado 9 de los 12 códigos asignados para este estudio, siendo los más usados el de “integración” e “inclusión”, seguido de los “derechos fundamentales”, luego en menor frecuencia se codifican el “fortalecimiento del sistema educativo inclusivo”, “calidad de educación”, “organización de centro de estudiantes”, “admisión sin discriminación”, “subvención escolar preferencial” y “educación como un derecho”, quedando fuera los códigos de “evaluación estandarizada”, “recursos en base a logros” y la “mirada médica de las NEE”.

Esta ley promueve el fin de toda discriminación, pero para docentes y directivos ha sido un reto y un problema por la falta de condiciones para su implementación, destacando entre ellas la fragilidad de los recursos pedagógicos y profesionales, junto con un sistema que mantiene una lógica evaluativa que mide la calidad de educación en base a la estandarización de los resultados de aprendizaje. Esta política es apreciada como un dispositivo para reparar las debilidades y desigualdades del sistema escolar que muestra inequidades estructurales expresadas en el desempeño de niñas y niños. Los directivos, docentes y la comunidad escolar son los protagonistas de la implementación de la Ley de Inclusión en la medida en que cuentan con las condiciones para construir una conciencia crítica respecto a las desigualdades sociales del sistema escolar (Rojas et al., 2021).

Hasta hace poco, los roles de las comunidades educativas no se centraban en una estrategia colaborativa, sino que estaban determinados por ciertas responsabilidades. En el caso de los padres y tutores que cumplen un rol de cliente del sistema escolar, esto se opone a los principios de la Ley de Inclusión Escolar, ya que se requiere un cambio en los proyectos educativos, para construir estrategias orientadas a fortalecer los vínculos entre las familias y la escuela, y la escuela y la comunidad. Estos vínculos son muy importantes en el proceso de democratización social tan necesario para el desarrollo de escuelas inclusivas (Montoya & Barraza, 2017).

Ley N°21.040, Crea el Sistema de Educación Pública del Ministerio de Educación.

El 16 de noviembre de 2017 se promulgó la Ley N° 21.040, que tiene como objetivo crear el nuevo sistema de educación pública. Esta ley establece las nuevas instituciones que la componen, creando así los Servicios de Educación Pública Local (SLEP) que se encargarán de administrar los centros educativos públicos, además de regular su funcionamiento; también crea la Dirección de Educación Pública (DEP) que será el organismo encargado de conducir el nuevo sistema de educación pública a nivel nacional.

Además, esta ley orienta los nuevos lineamientos de la educación pública, establece en el artículo 1 el pleno desarrollo de los estudiantes, de acuerdo con sus necesidades, y busca una formación integral de las personas, asegurando su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos (Ley 20.040. Artículo 1).

La educación chilena se encuentra en un proceso de reestructuración y se considera que esta ley es clave para acabar con las desigualdades del sistema de subsidios escolares y de la administración municipal. Esta es la reforma más importante desde la época de 1980.

La nueva educación pública busca encarnar nuevos principios para la educación escolar chilena, que no siempre son consistentes con el conjunto de la institucionalidad. Al tratar de situar la educación pública en el centro del sistema educativo; asignando valores, principios y una misión especial, y promoviendo nuevas formas de trabajo y cooperación entre los niveles nacional, local y escolar, así como entre ellos, la nueva educación pública es una pieza importante en el intento de superar la lógica del mercado en la educación escolar. (Bellei et al., 2018, p.198)

La Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública ofrece un marco de acción para implementar una serie de acciones de mejoramiento educativo, destacando, por ejemplo, una perspectiva sistémica y territorial, así como el énfasis en el trabajo colaborativo, para lograr la mejora continua de la calidad educativa. Establece, además, la colaboración y el trabajo en red como uno de los principios del Sistema (Obregón. J., s.f). Revisando esta ley se extrae una nube de palabras según muestra la figura 7.

Figura 7.

Palabras más usadas Ley N°21.040



Fuente: Elaboración propia.

En un análisis de palabras con Atlas ti, se puede ver que la palabra "Inclusión" se nombra a lo largo del texto solo 6 veces y la palabra "incluye" otras 24. También se observan palabras relacionadas como "Integrar" que aparece en 10 ocasiones, "Integración" 8 apariciones, "igualdad" en 6 oportunidades, "respetar" solo 6 repeticiones. Es paradójico que, en un texto de 40.648 palabras, tan importante para la reestructuración del sistema educativo, el uso de estas palabras sea tan restringido. Sin embargo, cabe destacar que la palabra "calidad" se repite 64 veces. De todas las leyes y decretos analizados, ésta es la única que se pudo codificar con los 12 códigos designados para este estudio, siendo los más frecuentes "Fortalece un sistema educativo inclusivo", "Calidad de educación", "Calidad de educación".

Resumen en FODA

En la siguiente tabla, se muestra el resultado del análisis tipo FODA.

Tabla 3. Fortalezas y Debilidades de las Leyes Educativas.

	Fortalezas	Debilidades
Ley-20.370	<ul style="list-style-type: none"> -Elimina la selectividad de los estudiantes. - Termina parcialmente la ganancia. -Más apoyo para estudiantes con SEN -Elimina la expulsión de alumnos por insolencia económica, rendimiento escolar. - Reconoce la educación preescolar, básica, media, superior, educación especial, educación de adultos y educación no formal. -Promueve proyectos educativos que respeten la Ley. -Establece la educación como un derecho. -Establece el derecho a la no discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Sigue hablando de integración, no de inclusión. -No mejora el currículo escolar para la inclusión. -No incluye la mejora docente hacia la inclusión -Permite la figura jurídica de "corporación" para que los centros educativos privados subvencionados sigan funcionando como tal. -Mantiene derecho a la libertad de educación. -Mantiene el beneficio educativo. Mantiene la selectividad del estudiante. -Mantiene la figura de centros educativos-Subvencionados con aportes del Estado.
Decreto-490	<ul style="list-style-type: none"> -La educación está garantizada para los estudiantes con NEE. -Comienza la integración escolar. -Se crean programas PIE. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habla solo de integración no de inclusión. -Orienta una visión clínica de la discapacidad. No considera la preparación de los profesores.
Ley-21.040	<ul style="list-style-type: none"> -Fortalece el sistema de Educación Pública. -Promueve proyectos educativos inclusivos. -Promueve la inclusión y la integración. -Se centra en la creación de un sistema público de calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> -Mantiene la rendición de cuentas del sistema de calidad educativa. -Se mantiene la figura de corporación para los sostenedores que posean más de un centro, continuando el lucro con la subvención.
Decreto-170	<ul style="list-style-type: none"> -Mejora de los programas PIE. -Fortalece un sistema educativo inclusivo. -Apoyo a estudiantes con NEE. -Crear equipo PIE para el apoyo de los estudiantes NEE. 	<ul style="list-style-type: none"> -Crea sistema de evaluación clínica para diagnóstico de NEE. -Mantiene una visión médica de las NEE. -Mantiene el mismo currículo escolar sin adaptaciones.
Ley-20.529	<ul style="list-style-type: none"> -Asegura la calidad de la educación. -Promueve una educación integradora. -Exige un mayor rendimiento docente de calidad. -Intervención de centros educativos de bajo rendimiento para la nivelación de estándares nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> -Calidad basada en evaluaciones estandarizadas. -Cláusulas de cierre de centros que no obtienen buenas evaluaciones en un periodo de tiempo. -Estrés docente por el rendimiento escolar de sus alumnos. -No propone evaluaciones de pruebas fuera del estándar para estudiantes con NEE.
Ley 20.845	<ul style="list-style-type: none"> -Fin al lucro. Se garantiza que los recursos económicos sean destinados exclusivamente para fines educativos. -Fin al Copago. Se disminuye los aportes que realizan las familias a los establecimientos. -Regulación Admisión escolar. Se pone a disposición a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de admisión sin discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> -No regula ni gestiona planes de nivelación para la inclusión de estudiantes nuevos. -No regula planes curriculares ni metodologías pensados en la inclusión. -Se mantiene el sistema de pruebas estandarizadas para medir calidad de educación. -No exige materiales ni infraestructura para la inclusión del estudiante con NEE. -No incluye la preparación docente para la atención de la diversidad.

	Fortalezas	Debilidades
	-Establece por primera vez una figura de rendición de cuentas financiera y de resultados de aprendizaje, vinculando ambos conceptos para la entrega de recursos.	-Aumenta la segmentación educativa. Al ser voluntaria, algunos establecimientos rechazan a los estudiantes vulnerables y no se acogen a la Ley SEP.
	-Es una política pública compensatoria pone énfasis en la entrega de recursos para escuelas con estudiantes prioritarios.	-Se perpetúa la escuela como un gueto, en la que la estructura social se mantiene, y reproduce la composición de las clases sociales.
Ley 20.248	-Coloca especial énfasis en los resultados de las evaluaciones de calidad en el contenido curricular del área de Lenguaje, específicamente se centra en la comprensión lectora del español.	-Se legitima «una lengua oficial autorizada por algún grupo» coartando otras, tales como el mapudungun y el aimara.
		-Las escuelas con bajos resultados en la medición de calidad se cierran y los niños son trasladados a otros establecimientos o, simplemente, abandonan el sistema escolar.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis Grupal Con Atlas Ti de los Documentos Legislativos en Estudio.

Estos son los resultados del análisis de ocurrencia entre los documentos legislativos seleccionados para este estudio en base 29 códigos preestablecidos de acuerdo con objeto de estudio. La codificación usada para el análisis con Atlas Ti, ayuda a comprender los objetivos de las normativas y permite descubrir y agrupar conceptos fuertemente relacionados dentro del conjunto de documentos seleccionados. En la tabla n°4 muestra el resumen de los códigos establecidos para este análisis y su ocurrencia con cada documento legislativo analizado.

Tabla 4.
Correlación del análisis con Atlas-ti

	Ley N°20.845	Ley N°20.370	Ley N°20.248	Dto N°490	Ley N°21.040	Dto. N°170	Ley N°20.529	Total
Admisión sin discriminación y con transparencia	3	1	1	0	2	0	2	9
Calidad de educación	4	9	4	1	23	1	111	153
Derecho libertad personal y derechos fundamentales	3	4	1	0	2	0	3	13
Educación como derecho	1	2	0	1	3	0	0	7
Evaluación estandarizada	0	9	9	0	2	3	23	46
Fortalece un sistema educativo inclusivo	1	6	4	2	7	0	0	20
Inclusión	6	2	0	0	4	0	6	18
Integración	4	4	5	1	7	20	0	41
Mirada médica de as NEE	0	1	0	0	1	8	0	10
Organización de centros de estudiantes	1	0	1	0	1	0	0	3
Recursos en base a logros	0	0	4	0	0	1	0	5
Subvención Escolar Preferencial	2	0	2	0	2	0	0	6
Total	25	38	31	5	54	33	145	331

Fuente: Elaboración propia.

En resumen, la tabla muestra que el código más usado en los documentos analizados es el de “Calidad de Educación” usado en 153 oportunidades y aparece en todos documentos, especialmente en Ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de calidad de educación. El segundo código más usado fue “evaluación estandarizada”, codificado en 46 oportunidades en 5 de los 7 documentos analizados, “integración” aparece en tercer lugar con 41 oportunidades en dos de las normativas (con mayor incidencia en el decreto N°170 que crea los programas PIE). Por otro

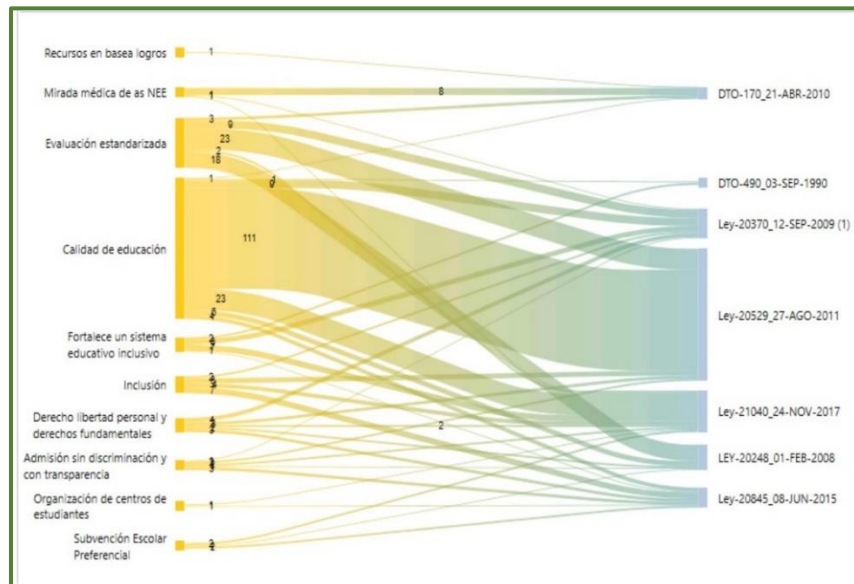
lado, el código “Inclusión” solo aparece en 18 oportunidades, en cuatro de los 7 textos legislativos estudiados.

Interpretación de Resultados del Diagrama de Sankey

En la figura 8, “Diagrama de Sankey”, confeccionado con Atlas-Ti, se muestran las ocurrencias entre los códigos usados y los documentos analizados; es una muestra visual que nos ayuda a comprender la tabla n°4 anteriormente expuesta. Cabe destacar que el Decreto N° 490 no aparece ya que al ser un decreto de poco texto no tuvo mucha codificación por lo que no se encontraron ocurrencias, al igual que el código “Educación como un Derecho” no aparece al no ser mencionado en ninguno de los textos legislativos.

Después de un análisis realizado con todos los documentos normativos estudiados y codificados en su conjunto, se observa que el código más utilizado es el de “calidad de la educación” (está en todos los textos legales), le sigue en segundo lugar, “evaluación estandarizada” (es un término que se observa en la Ley N° 20.529 que crea el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación, en el Decreto N° 170 y N° 490, en la Ley N° 20.248 y en la Ley N°20.370), en una proporción similar aparece “fortalecimiento de un sistema de educación inclusivo” (está presente en cinco de los documentos analizados: la Ley N° 20.845, la Ley N° 20.370, la Ley N° 20.248, el Decreto N° 490 y la Ley N°21040) y finalmente “inclusión” y “derechos fundamentales”.

Figura 8.
Diagrama de Sankey.



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el código de “admisión sin discriminación y con transparencia” que se hace referencia en la Ley General de Educación (Ley N° 20.370), en la Ley de Inclusión Escolar (Ley N°

20.845), en la Ley de Subvención Escolar Preferencial (N°20.248), Ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (Ley N° 20.529) y en la Ley que crea la Nueva Educación Pública (Ley N° 21.040).

Finalmente, el código más importante del estudio “inclusión” es nombrados en 4 de las siete normativas estudiadas (la Ley N° 21.040, Ley N° 20.370, Ley N° 20.529, y la Ley N° 21.845).

CONCLUSIÓN

Siguiendo a Guerrero (2018) el lenguaje construye realidades, por lo tanto, lo que no se nombra no existe. El concepto de inclusión sólo se nombra 7 veces en un texto que contiene 81.296 palabras, la “Ley de Inclusión Escolar” (una de ellas es en su título), representando solo el 0,0007% del total; esto es, por lo menos, curioso. En cuanto a la codificación se ocupa en 18 oportunidades y en 4 de las siete normativas estudiadas. En las otras 5 leyes más analizadas podemos deducir que no es lo esencial o el objeto para lo cual esas leyes fueron promulgadas. Estos números representativos del uso del lenguaje en inclusión determina que el objeto de las normativas vigentes no está en función de crear un sistema educativo inclusivo.

Las leyes seleccionadas para este estudio han sido orientadas, en teoría, para crear un sistema educativo inclusivo; han incluido mejoras al sistema educativo chileno, sin duda, pero ninguna ha podido eliminar por completo la desigualdad que ha impuesto el sistema educativo.

La segregación escolar es producto de determinadas políticas educativas públicas que priman el fomento de mecanismos de cuasi-mercado y la libertad de elección de familias y estudiantes, o los altos desempeños en algunas materias de unos pocos, o la disminución de la inequidad escolar. (Murillo & Duk, 2016, p.12)

Los códigos utilizados de “evaluación estandarizada” y “calidad de la educación” (son los que más se han evidenciado en las normativas estudiadas) van de la mano, ya que uno se basa en el otro. Mientras la calidad de la enseñanza siga basada en resultados estandarizados, es complejo orientar un sistema educativo hacia la inclusión, ya que este escenario, no considera la diversidad en las maneras de desarrollar aprendizajes.

El lenguaje es el instrumento de descripción y realidad, con él construimos una realidad social, producto de diferentes constructos discursivos, que ayudan a crear sociedades con cultura inclusiva, sin embargo, si los conceptos tan importantes como el de “inclusión” o el “derecho a la educación” que son relevantes para satisfacer la necesidad social de crear un sistema educativo inclusivo, no están en el discurso escrito de la legislación actual, es muy poco probable crear esta realidad en nuestro sistema escolar.

Si la normativa vigente permite el cierre centros educativos con bajos rendimientos o les suspende los recursos otorgados para la Ley SEP (quienes acceden este subsidio son centros educativos para grupos de personas más vulnerables), se profundiza la desigualdad en el acceso y calidad de la educación, creando una competencia entre pares solo con un propósito numérico y no poniendo el foco en las necesidades de la comunidad educativa.

Mientras los recursos que se entregan a través de la Ley de SEP dependan del rendimiento escolar en pruebas estandarizadas y no de las necesidades de los estudiantes, será muy difícil establecer mejoras para la equidad y la inclusión educativas.

La presencia de un paradigma tecnocrático funcionalista, que se observa en las reformas educativas estudiadas, propone una ecuación comercial que estipula “más insumo = más productos” que ha prevalecido en las normativas promulgadas durante estos 30 años de democracia. Hoy en día el problema más profundo que tiene la educación en Chile es la desconexión con las necesidades de los estudiantes y de invisibilidad de la demanda social.

Finalmente, frente al análisis y los resultados obtenidos con el estudio, se observa que las normativas estudiadas no están principalmente orientadas a crear un sistema educativo inclusivo en Chile, estas reformas no han logrado responder a las demandas de las comunidades educativas a nivel nacional, y solo han fomentado más desigualdad en el sistema educativo.

76

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, M., Alegría, P., & Cisternas, T. (2016). *Programas de Integración Escolar en Chile: Dilemas y Posibilidades para Avanzar Hacia Escuelas Inclusivas*. Universidad Alberto Hurtado.
- Araya, C., & González, J. (2019). *Evaluación de la política pública en centros escolares suscritos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial*. IE Revista De Investigación Educativa De La REDIECH, 10(19), 275-297. 10.33010/ie_rie_rediech. v10i19.707.
- Armijo, M. (2018). *Deconstructing the Notion of Inclusion: An Analysis of Studies, /// Policies and Practices in Education*. Revista Educare, 22(3)10.15359/ree.22-3.8
- Bellei C. y García J. (2003). *Desigualdad Educativa en Chile*. Universidad Alberto Hurtado.
- Caro, M. (27 de septiembre de 2015). *Subvención Escolar Preferencial: Lucrando con la Educación de los más Pobres*. Pedagogía y Crítica. miguelcaroramos.blogspot.
- Cuevas. (2019). *Visitas de Orientación y Evaluación Realizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en Chile: Significados Otorgados por Directivos de Escuelas Públicas*. Temps' D' Educació, Universidad De Barcelona.
- Decreto 490/ (1990). *Establece Normas para Integrar Alumnos Discapacitados en Establecimientos Comunes*. (03 de septiembre de 1990). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id>
- Decreto 170/ (2010). *Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales Que Serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial*. (21 abril 2010). ID. 1012570. www.bcn.cl/leychile.
- Galioto, C. (2020). *El Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa de las Escuelas en Chile y sus Teorías de la acción. Una Interrogación Filosófica*. Universidade Estadual de Ponta Grossa (UEPG). 10.5212/retepe.v.5.17107.026

- Guerreros, S. (2018). *El Cuento y las Narrativas Como Forma de Comunicar Realidades*. El Lenguaje Construye Realidades.
- Leal-Soto, F. & Cuadro, O. (2021). *Revisión del Concepto de Calidad Educativa y Modelos de Bienestar desde una Perspectiva Psicológica*. Pensamiento Psicológico, 19. doi: 10.11144/Javerianacali.PPSI19.rcce. <https://search.proques>
- Ley 20.248/ (2008). *Establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial*. Ministerio de Educación. (01 de febrero 2008). <https://www.bcn.cl/leychile/>
- Ley 20.370/ (2009). *Ley General de Educación*. Ministerio de Educación. (12 septiembre 2009) <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006>
- Ley N°20.529/ (2011). *Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización*. Ministerio de Educación. (27 de agosto 2011). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1028635>
- Ley N°20.845/2015). *Ley de inclusión Escolar*. Ministerio de Educación. (08 de junio 2015). <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>
- Ley N°21.040/ (2017). *Crea el sistema de Educación Pública*. Ministerio de Educación. (24 de noviembre 2017). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?>
- Ligueño, S., Palacios, D., & Díaz, J. (2018). Discursos de la Vulnerabilidad Bajo el Gerenciamiento Educativo: Análisis Ley de Subvención Escolar Preferencial Chilena. *Revista De Investigación Psicológica*, 19(ISSN:2223-3033).
- Marqués. (2002). *Buenas Prácticas Docentes en Educación Secundaria*. Comunicar (Huelva, Spain), 29(68), 107-117. doi:10.3916/C68-2021-09 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=617937845>
- Martínez-Rizo, F. (2018). *La preocupación por la calidad de la educación y su valor social*. Revista Fuentes, 20(2), 17-27. 10.12795. 2018.v20.i2.01
- Ministerio de Educación (2022). *Alumnos Prioritarios*. <https://www.ayudamineduc.cl/>
- Ministerio de Educación (s.f). *Inclusión*. Ministerio de Educación. Inclusión - Educación Escolar (mineduc.cl)
- Montoya, & Barraza. (2017). *Inclusión Educativa y Convivencia Escolar en Chile: Una Mirada a Partir de Discursos de Directores de Escuela*. Educación y Ciudad. pp. 151-158
- Murillo, F. J., & Duk, C. (2016). *Segregación escolar e inclusión*. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 10 (2), 11-13.
- Obregón. J. (2020). *Las Redes en Educación Pública y su Rol en Contextos de Crisis*. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- Observatorio Chileno de Políticas Educativas. (s.f). *¿Por qué la Ley General de Educación no mejora el sistema educativo en sus pilares?* <https://www.opech.cl/bibliografico/doc>

- ¿Qué es la educación inclusiva y por qué es importante?, noviembre 30, 2019. Educo. <https://www.educo.org/Blog/Que-es-educacion-inclusiva-y-por-que-es->
- Palacios, S. M. (2016). *Principios de Equidad e Igualdad: Una Perspectiva Inclusiva para la Atención Educativa de las Poblaciones con Discapacidad en Colombia*. Revista colombiana de bioética, 11(1), 117-131.
- Parra, C. (2010). *Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos*. ISEES: Inclusión Social y Equidad en la Educación Superior, (8), 73-84.
- Peña, M. (2013). *Análisis crítico de discurso del Decreto 170 de Subvención Diferenciada para Necesidades Educativas Especiales: El diagnóstico Como Herramienta de Gestión*. Psicoperspectivas, 12(2),9-103, Universidad de Chile, <http://www.psicoperspectivas.cl> doi:10.5027/PSICOPERSPECTIVAS-
- Rojas, Salas, & Rodríguez. (2021). *Directoras y Directores Escolares Frente a la Ley de Inclusión Escolar en Chile: Entre Compromiso, Conformismo y Resistencia*. Pontificia Universidad Católica de Chile. 10.7764/pel.58.1.2021.6
- Sisto, V., López, V., Ascorra, P., & Álvarez, J. (2019). *Comentarios a la Segunda Versión de la Primera Estrategia Nacional de Educación Pública 2019-2027*. Centro de Investigación Educación Inclusiva, (67-68), 97-114. 10.34096/cf. n67-68.5458
- Tenorio. (2005). *La Integración Escolar en Chile: Perspectiva de los Docentes Sobre su Implementación*. Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 9(1), 121-127. <http://www.redalyc.org/articulo.oa>
- Torres. (2016,). *Ley de Inclusión: Un Desafío para la Gestión Educacional*. Universidad Diego Portales. <https://liderazgoeducativo.udp.cl/normativa/>
- UNESCO. (1990). *Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje*. Jomtien, Tailandia.
- UNESCO. (2004). *Temario Abierto sobre Educación Inclusiva Materiales de Apoyo para Responsables de Políticas Educativas*. París
- UNESCO. (2008). *Conferencia Internacional de Educación, 48th*, Geneva, Switzerland.
- UNICEF. (1989). *Convención Sobre los Derechos del Niño*.
- Urrutia, M. & San Martín, V. (2015). *Calidad y Equidad Educativa: Morfología del Sistema Actual*. Universidad Católica de Maule.
- Westermeyer. (2013). *Percepciones y Expectativas de los Directivos Educativos Sobre la Implementación de la Agencia de Calidad de la Educación*. Universidad de Chile.